

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

03

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Castilla, en Sesión Ordinaria del 13 de setiembre de 2019, ia propuesta formulada por la Subgerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad en su Informe N°001 -2019-SGSGAPB/DCRC, Informe N° 721-2019-MDC-GAJ de fecha 08 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 007-2019-MD-COSYMA de fecha 28 de agosto de 2019, de la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

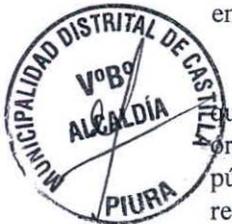
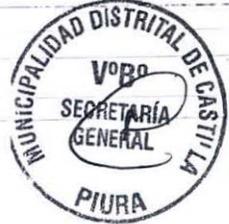
Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los *gobiernos locales* ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el *Sistema Local de Gestión Ambiental*;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben Guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales –CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;



Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla;

Que, el 25 de noviembre del 2008, mediante Ordenanza N°014-2008-MDC-CDC se aprueba la institucionalidad de la Gestión Ambiental del distrito de Castilla, la cual en su artículo N° 03 crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castilla, la misma que aprobó el marco institucional de dicha Comisión, bajo los preceptos establecidos por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC y modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2016-CDC de fecha 22 de julio del 2016 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Castilla, donde el artículo 207° de las funciones específicas de la Sub Gerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, inciso número 20 específica lo siguiente: “Desarrollar la implementación y el mejoramiento continuo de la calidad del Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA, aprobado por el Concejo Municipal;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Castilla – Piura; siendo que la Ordenanza Municipal N°014-2008-MDC-CDC, no fue implementada de acuerdo a los artículos que la confieren;

Que, mediante Dictamen N° 007-2019-MDC-COSYMA de fecha 28 de agosto de 2019 la Comisión Municipal Ordinaria de Salud y Medio Ambiente del Concejo Municipal de Castilla, actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Castilla;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley General del Ambiente N° 28611, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9°; el concejo por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL Y LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CASTILLA

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castilla – Piura, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones hacia el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población, el mismo que se encuentra contenido en el ANEXO 01 de la presente Ordenanza.



Artículo Segundo.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM, como órgano de coordinación y concertación, como la instancia de ~~gestión ambiental del distrito~~ de Castilla – Piura, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, el mismo que se encuentra contenido en el ANEXO 02 de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente, como autoridad rectora de la política ambiental del Estado Peruano, al Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la localidad.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

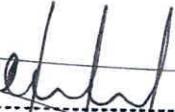
Artículo Sexto.- Notificar la presente Ordenanza a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

Artículo Séptimo.- Disponer, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación, asimismo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. – Deróguese la Ordenanza Municipal N° 014-2008-MDC

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ EL AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA